

HONDURAS

El 20 de enero de 2003 entró en vigencia la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ente rector del sistema de control de los recursos públicos y responsable, además, del sistema de probidad de los servidores públicos y del control de los bienes del Estado. Este ente tiene autonomía funcional y administrativa de los poderes del Estado y es responsable ante el Congreso Nacional del ejercicio de sus funciones. La Ley Orgánica también señala que para los propósitos de la CICC, el Tribunal será la autoridad central para formular y recibir directamente las solicitudes de asistencia y cooperación a que se refiere la citada Convención.

En su proceso de organización, el Tribunal creó la División de Probidad y Ética, que es responsable de ejecutar el sistema de control de probidad y ética públicas para establecer las condiciones que aseguren el ejercicio correcto de las actuaciones de los servidores públicos y de aquellas personas vinculadas con actividades financieras y económico-patrimoniales del Estado, a fin de que dichas actuaciones estén enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio del Estado, previniendo, investigando y sancionando a los servidores públicos que se valgan de sus cargos, empleos, o influencias para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción.

El Tribunal también está autorizado por ley para promover la creación de comités de probidad y ética públicas. La Dirección de Probidad y Ética, tiene la responsabilidad de ejecutar en el país las medidas preventivas contra la corrupción que señala la Convención.